

Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda



FECHA: 24/09/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

| | |
|---------------------------------|------------|
| CLAVE DE COTIZACIÓN | ALLVPCK |
| SERIE | 18 |
| TIPO DE ASAMBLEA | TENEDORES |
| FECHA DE CELEBRACIÓN | 23/09/2019 |
| HORA | 10:00 |
| PORCENTAJE DE ASISTENCIA | 100.00 % |

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba (i) la ampliación del Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el inciso J) de la Sección 19.3.3 de la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso, para que el mismo quede establecido en \$1,420,000,000.00 (mil cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), lo cual representa un aumento de \$420,000,000.00 (cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) respecto del Monto Máximo de la Emisión originalmente autorizado por la CNBV; (ii) emitir sin que medie oferta pública restringida, los Certificados Bursátiles Adicionales producto de este incremento en el Monto Máximo de la Emisión, a un precio de colocación de \$104.1939 (ciento cuatro pesos 1939/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil Adicional, respecto de los cuales los Tenedores tendrán derecho de preferencia; en el entendido que, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originales, se considerarán parte de la misma Emisión y darán a sus Tenedores los mismos derechos; en el entendido, además, que el derecho de preferencia surtirá efectos a partir de la fecha de la Asamblea.

SEGUNDO. Atendiendo la modificación al Monto Máximo de la Emisión, se aprueba llevar a cabo las modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o conveniente, a cualquier otro documento de la Emisión, en términos sustancialmente similares a los presentado en la Asamblea, en su caso, con las adecuaciones o modificaciones que puedan ser requeridas por las partes de dichos documentos, la CNBV, la BMV, Indeval o cualquier autoridad, en el contexto de cualquier trámite que deba efectuarse con motivo de las modificaciones que se aprueban, en la medida que esté relacionado con tales modificaciones y que no implique una variación sustancial a las mismas.

TERCERO. Se aprueba e instruye al Fiduciario, al Representante Común y/o al Administrador, en la medida que a cada uno corresponda, y en el ámbito de sus respectivas facultades, con la colaboración y asistencia del despacho jurídico que para tales efectos designe el Administrador, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes, para llevar a cabo la debida implementación y cumplimiento del acuerdo primero y segundo, adoptados con motivo del desahogo del primer y segundo puntos del orden del día de la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, la celebración de convenios modificatorios, la obtención de autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes, en su caso, el trámite de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, el canje y depósito del Título en Indeval y, en general, la suscripción de todos los documentos e instrumentos que resulten pertinentes, así como de ser aplicable, a la ejecución de trámites, publicaciones, y avisos relacionados, sin perjuicio de las demás autorizaciones, consentimientos y trámites que, en su caso, se requieran para llevar a cabo lo anterior y de conformidad con los términos del Fideicomiso y la legislación aplicable.

CUARTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Nadia Wendy Pérez Amaya, Luis Ángel Severo Trejo, Yunnuel Montiel Flores o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar el acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.